

ACUERDO

ENTRE

SUIZA, REPRESENTADA POR LA EMBAJADA DE SUIZA - AGENCIA SUIZA PARA EL
DESARROLLO Y LA COOPERACION (COSUDE)

Y

LA REPUBLICA DEL PERU, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES - AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL (APCI)

RELATIVO AL PROGRAMA

“Apoyo a la Descentralización en Espacios Rurales (APODER)”

Tercera fase, con vigencia del 1.10.2008 al 31.12.2011



En el marco del acuerdo de cooperación técnica suscrito por el Consejo Federal Suizo y el Gobierno de la República del Perú el 9 de setiembre de 1964;

en base al acuerdo bilateral suscrito el 28 de octubre de 2004 para la ejecución de la fase anterior del programa APODER;

y con ánimo de reafirmar los lazos de amistad y solidaridad existentes entre ambos países, las partes convienen en celebrar el presente acuerdo.

ARTICULO PRIMERO

CLAUSULA GENERAL

La política interior y exterior de las partes contratantes se basa en el respeto de los principios democráticos y de los derechos humanos, tal como están enunciados, entre otros, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Estos principios y derechos constituyen un elemento esencial del presente acuerdo, que las partes convienen en celebrar, en los términos y condiciones siguientes.

ARTICULO SEGUNDO

FINALIDAD

Contribuir al desarrollo inclusivo y equitativo del país.

ARTICULO TERCERO

OBJETIVO GENERAL

Profundizar la descentralización con énfasis en los espacios rurales, apoyando en el diseño e implementación de políticas públicas articuladas entre los tres niveles de gobierno.

ARTICULO SEXTO

COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS PARTES:

6.1 COSUDE

COSUDE se compromete, sobre la base de los POA aprobados por el comité directivo a lo siguiente:

- a. Designar un/a representante de su Oficina de Cooperación Suiza en Lima para conformar el comité directivo.
- b. Responsabilizarse de la ejecución y administración del aporte suizo al PROGRAMA.
- c. Poner a disposición del PROGRAMA, el personal, los equipos e infraestructura según lo indicado en el plan operativo de fase (POF).

6.2 CONTRAPARTE

La PCM se compromete, sobre la base de los POA que apruebe el comité directivo, a lo siguiente:

- a. Designar un/a representante ante el comité directivo.
- b. Elaborar los informes relacionados con la ejecución de sus aportes para su aprobación por el comité directivo.
- c. Colaborar con el PROGRAMA en las actividades que fomenten el desarrollo de habilidades de gestión, poniendo a disposición profesionales y técnicos experimentados.
- d. Apoyar la generación de alianzas en torno a los temas de prioridad del PROGRAMA.



ARTICULO SEPTIMO

7.1 BIENES ADQUIRIDOS CON FONDOS DE COSUDE

En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material y equipos, entre los que se incluyen vehículos para el PROGRAMA, la importación se realizará a través de la Embajada Suiza en el Perú.

Para estos casos, el gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo Marco suscrito entre los gobiernos del Perú y Suiza el 9 de setiembre de 1964, que hace referencia a la exoneración de derechos aduaneros, impuestos y otras cargas que graven a la importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, así como los bienes de propiedad intelectual, serán de propiedad de COSUDE y deberán ser inventariados por la Dirección del PROGRAMA y utilizados exclusivamente para el propósito y las finalidades fijadas en este acuerdo subsidiario. Al término del PROGRAMA, COSUDE decidirá sobre el destino de los bienes y vehículos, conforme a lo previsto en la legislación peruana.

7.2 BIENES ADQUIRIDOS CON FONDOS DE LAS PARTES

Los bienes de propiedad intelectual generados con los fondos de las partes, serán de propiedad común. Asimismo, deberán ser inventariados por el PROGRAMA y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades estipuladas en este acuerdo.

Al término del PROGRAMA, las partes decidirán sobre la liquidación y eventual transferencia de los bienes comunes. Los activos que aporte eventualmente la PCM fuera de lo previsto, se mantendrán en propiedad de la PCM y se registrarán por la legislación nacional sobre disposición del patrimonio del Estado.

El director/a del PROGRAMA, por delegación de INTERCOOPERATION y conforme a sus normas internas, asume la representación del PROGRAMA, contando para ello con las siguientes facultades:

- a. Dirigir el PROGRAMA en coordinación con las instituciones públicas y privadas vinculadas a la ejecución del acuerdo.
- b. Seleccionar al personal del PROGRAMA, de acuerdo a las normas de INTERCOOPERATION.
- c. Administrar los fondos de COSUDE con base a las normas de INTERCOOPERATION.
- d. Presentar, para su aprobación por el comité directivo, los POA y los informes técnicos y financieros semestrales relacionados con los aportes de COSUDE.
- e. Asegurar el monitoreo del entorno y del proceso de gestión del PROGRAMA, y de ser necesario proponer al comité directivo cambios de estrategia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO

DE LOS PRIVILEGIOS

El gobierno peruano se compromete a conceder los privilegios legales acordados a los expertos de los organismos de cooperación técnica internacional, para el personal extranjero que haya sido aceptado por el Gobierno de la República del Perú para asesorar el PROGRAMA objeto de este acuerdo, durante el tiempo de su permanencia en el país, conforme a lo estipulado en el acuerdo de Cooperación Técnica firmado el 9 de setiembre de 1964 entre el Consejero Federal suizo y el Gobierno de la República del Perú.



ARTICULO DECIMO SEGUNDO

DE LAS INSTANCIAS DE CONTROL

El control financiero y contable se regirá por las normas internas de COSUDE. En todos los niveles de contratación se respetará los principios de transparencia y acceso competitivo a los recursos con base en sus respectivos términos de referencia. COSUDE se reserva el derecho de realizar auditorías del manejo financiero de sus contribuciones y de verificar el cumplimiento de los aportes de la contraparte.

Asimismo, en cualquier momento del desarrollo del PROGRAMA, podrá efectuar verificaciones a los inventarios de equipos y materiales del PROGRAMA.

ARTICULO DECIMO TERCERO

DEL DERECHO DE SUPERVISION

Las partes contratantes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del PROGRAMA y evaluar sus actividades.

ARTICULO DECIMO CUARTO

EVALUACION EXTERNA

Antes de finalizar la fase materia del presente Acuerdo, COSUDE y la PCM fijarán conjuntamente la fecha apropiada y los términos de referencia para una evaluación externa. Los gastos de la evaluación están incluidos en el aporte de COSUDE.

y no afectará el cumplimiento posterior de las obligaciones de las partes respecto a contratos no concluidos, bajo el ámbito del presente acuerdo, salvo los casos en que las partes convengan lo contrario.

Hecho en la ciudad de Lima, el 3 de agosto de 2009, en dos originales, siendo ambos igualmente auténticos y válidos y solo en lengua castellana.

POR LA REPUBLICA DEL PERU



Carlos Pando Sánchez
Director Ejecutivo de la APCI

POR SUIZA

Line Marie León-Pernet
Encargada de Negocios a.i. de Suiza

Anexo: Plan operativo de fase (POF).